

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 25899-31-03-001-2019-00365-01

Revisado el poder otorgado por Claudia Ruíz Rodríguez, el cual obra en archivo 002 de la carpeta de primera instancia del expediente digital, da cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante no tiene facultad para desistir del recurso de apelación interpuesto contra la providencia calendada a 25 de noviembre de 2021, por ello se dispone que, en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de ésta decisión, allegue la autorización de manera expresa tal y como lo dispone el art. 77 del C.G.P

Notifíquese

(Firma electrónica)

ORLANDO TELLO HERNANDEZ

Magistrado

Firmado Por:

Orlando Tello Hernandez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fdf58d0f6536bd6e705481526feaf685546c3cb1a5f81dde4a8205a7bffcef**

Documento generado en 23/09/2022 01:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>